



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte incidentada describió el *incidente de desacato*, propuesto por la incidentante.

En consecuencia, se ordena abrir a pruebas para decretar las solicitadas por las partes dentro del *incidente de desacato* así:

LAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTANTE

1. En cuanto a derecho corresponda, téngase en cuenta las documentales allegadas junto con el escrito del incidente y las demás allegadas dentro del trámite.

LAS SOLICITADAS POR LA INCIDENTADO

1. En cuanto a derecho corresponda, téngase en cuenta las documentales allegadas junto con los escritos y las demás allegadas dentro del trámite.

Ejecutoriado el presente proveído, regrese el expediente al Despacho para proseguir con la etapa subsiguiente.

Requerir a la secretaria para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto del 8 de julio de 2021.

Proceda la secretaria a certificar y resolver las peticiones del incidentante en misiva del Mié 14/07/2021 16:36 en lo que le corresponde, para que proceda para lo de su cargo.

Finalmente, se le indica al citado quejoso que este Despacho ha gestionado todas y cada una de las solicitudes de las partes en pro del derecho al debido proceso, tanto al incidentante como al indicidantado, requiriéndolos en varias oportunidades para que

se pronuncien, ya que por la pandemia no fueron efectivos (autos del 16 de marzo de 2021, 29 de abril de 2021 “previo a apertura del desacato” y 11 de junio de 2021 “cumplimiento del incidente de desacato”), actualmente el trámite incidental se encuentra en su fase final luego de las notificaciones y traslados de rigor, en firme regresara al Despacho para decidir de fondo y desatar la controversia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2021-102

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 06 Hoy 24 de
enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b534393d62fd8515873de4503c7380fd16fb09e238a42241dab1e4da6cd4aeb2**

Documento generado en 21/01/2022 12:36:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>